



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN *No. 110013335-012-2018-00638-00*
ACCIONANTE: *EDELMIRA CHAVARRO DE DIAZ*
ACCIONADA: *HOSPITAL MILITAR CENTRAL*

**ACTA N° 63 – 2021
AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 de 2011**

En Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora previamente fijadas, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó abierta la audiencia virtual a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: *Luz Marina Mora Chaparro*, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.733.092 y Tarjeta Profesional No. 137.031 del C.S. de la J., apoderada sustituta, a quien se le reconoce personería jurídica conforme a poder obrante al folio 346 del expediente digitalizado.

PARTE DEMANDADA: *Andrés Ricardo Escudero Caviedes*, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.752.082 y Tarjeta Profesional No. 294.707 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en esta diligencia conforme al poder allegado vía correo electrónico el 12 de abril de 2021.

Comparece el Agente del Ministerio Público, doctor Fabio Andrés Castro Sansa, Procurador 62 Judicial I para Asuntos Administrativos.

Verificados los antecedentes disciplinarios de los apoderados y el respectivo certificado de vigencia de sus tarjetas profesionales, no se observa causal que les impida comparecer a la presente audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

La señora juez informó a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.

2. Pruebas.

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a las apoderadas con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como las apoderadas no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

5. PRUEBAS

En audiencia del 4 de marzo de 2021 este Despacho requirió al Hospital Militar Central información sobre lo siguiente

- i) ¿Cuál es el número de horas que por concepto de jornada ordinaria debe trabajar cada empleado en la entidad?, ¿existe reglamento especial que regule esta jornada?
- ii) ¿Cuál fue la jornada de trabajo que efectivamente cumplió la señora Edelmira Chavarro Díaz, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 21.070.661 (f.7), desde el 2013 a la fecha? Se solicita indicar expresamente las horas de trabajo y el horario en el cual fueron cumplidas.
- iii) Qué significado tienen los términos “T”, “N”, “M”, “V”, “C”, “L”, “I”, “MT”, “PN”, “CT”, “Co”, “LM” e “INC” que se registran en la programación de turnos para los años 2013 a 2019 (ff.254-332).
- iv) ¿Cómo se realizó el cálculo del número de horas trabajadas al mes para liquidar los conceptos de horas extra, recargos nocturnos, dominicales o festivos?
- v) Indique si los valores devengados por horas extra, recargos nocturnos, dominicales o festivos durante la vigencia de la relación laboral de la demandante fueron tenidos en cuenta para el pago de las cotizaciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensión. En caso de no haber sido incluidos, se le solicita revisar el número de horas laboradas en jornada nocturna, dominical o festiva y extras canceladas a la actora y realizar la liquidación de los descuentos que debieron pagarse por concepto de pensión y salud de forma mensual, distinguiendo aquellos que corresponden al empleador y al trabajador.

RADICADO: 110013335-012-2018-00638-00
ACCIONANTE: EDELMIRA CHAVARRO DE DIAZ
ACCIONADA: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Transcurrido el término otorgado la entidad no allegó la documental solicitada, por lo que se le corre traslado a los apoderados para que indiquen las razones de la demora.

Escuchadas las razones expresadas por las partes, este Despacho resuelve librar un oficio requiriendo las pruebas oficiadas por este Despacho en audiencia del 4 de marzo de 2021 a la Jefe de Talento Humano del Hospital Militar Central, doctora Andrea Grillo. De no cumplir con la orden dada se le impondrán las sanciones por desacato.

Las pruebas deberán ser allegadas en el término máximo de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

SE FIJA COMO FECHA Y HORA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO EL DÍA 06 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:30 A.M.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

Asiste como Secretaria Ad Hoc Katherine Müller Rueda.

Firmado Por:

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6a2af02415659d52063c2020d0c3e2c9beaf8f149a524bf9294b7f08b634bb6

Documento generado en 13/04/2021 11:54:40 AM

RADICADO: 110013335-012-2018-00638-00
ACCIONANTE: EDELMIRA CHAVARRO DE DIAZ
ACCIONADA: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>